

074894873L	633/2022/AYUUNI	4
075140764V	340/2022/AYUUNI	4
075251105G	445/2022/AYUUNI	4
075572277G	867/2022/AYUUNI	4
075944330D	817/2022/AYUUNI	9
076663509R	501/2022/AYUUNI	12
076750181D	733/2022/AYUUNI	6,10
076873657K	673/2022/AYUUNI	4,12
076875693X	703/2022/AYUUNI	12
077145744H	329/2022/AYUUNI	8,10
077149010H	852/2022/AYUUNI	11
077151139P	482/2022/AYUUNI	12
077194063Z	888/2022/AYUUNI	11
077206196A	698/2022/AYUUNI	4
077238522Z	882/2022/AYUUNI	4
077240524S	893/2022/AYUUNI	4
077377989D	333/2022/AYUUNI	6,10
077535717A	877/2022/AYUUNI	6,10
077552654N	804/2022/AYUUNI	4
077701490S	881/2022/AYUUNI	4
077945798V	157/2022/AYUUNI	9,11
078975104G	842/2022/AYUUNI	6,10
079038998G	611/2022/AYUUNI	9
X4478367Z	687/2022/AYUUNI	4
X4977001P	824/2022/AYUUNI	9
X5774099H	78/2022/AYUUNI	8
X9207890R	691/2022/AYUUNI	11
Y0535691N	555/2022/AYUUNI	9
Y1600295S	307/2022/AYUUNI	4
Y3254091L	288/2022/AYUUNI	9

Motivos de denegación

1. No estar al corriente con la Agencia Tributaria
2. No estar al corriente con Ciudad Autónoma de Melilla
3. No estar al corriente con la Seguridad Social
4. No subsana correctamente en plazo
5. Solicitud fuera de plazo
6. Estudios no subvencionados
7. Estudios cursables en Melilla
8. Estudios subvencionados
9. No superar, en el curso anterior, la nota media establecida en las bases
10. Posesión Título Universitario
11. Importe de solicitud inferior a 15€
12. No estar empadronado en la Ciudad Autónoma de Melilla, en el momento de la publicación de la convocatoria
13. Renuncia por parte del interesado

3º) Que la totalidad de solicitudes incluidas en esta Resolución Definitiva se ha evaluado por el órgano colegiado, de acuerdo a los criterios de valoración establecidos en los apartados 6 y 7 de la correspondiente Convocatoria.

4º) Que, de acuerdo con el apartado 11 de la Convocatoria, las resoluciones que concedan las ayudas deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, sirviendo como notificación a los interesados.

5º) Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación. Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución. Si se opta por la interposición del recurso de reposición en vía administrativa, transcurrido un mes desde su interposición sin que haya sido resuelto, se entenderá desestimado por silencio administrativo y a partir del día siguiente podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo en el plazo de seis meses.

No obstante, se podrá utilizar cualquier otro recurso si así se cree conveniente, bajo la responsabilidad del solicitante.

Melilla 24 de mayo de 2022,
La Consejera de Presidencia y Administración Pública,
Gloria Rojas Ruiz